

SEGUROS

sura

Seguro de Paneles Solares

Todo Riesgo Daño Material para Paneles Solares

Numero de póliza: 1174948

Condiciones del seguro:**Objeto del seguro:**

Se aseguran los daños materiales y la responsabilidad civil (cuando se contrate mediante cobertura adicional) que se originen durante la operación del sistema de generación de energía fotovoltaica, una vez finalizado el montaje y sus pruebas, durante la vigencia del seguro.

Partes del seguro:

Tomador	Bancolombia S.A.	Nit:	890.903.938-8
Asegurado	Bancolombia S.A. y/o Locatarios	Nit	890.903.938-8
Beneficiario	Bancolombia S.A. y/o Locatarios	Nit	890.903.938-8

BANCOLOMBIA adquiere en todos los casos la calidad de primer beneficiario hasta el monto de la deuda en las operaciones de Leasing Financiero. Si existe remanente será pagado a los beneficiarios designados o los de ley. Igualmente, el cliente (Locatario) ostentará la condición de Asegurado.

Periodo de vigencia del seguro:

Vigencia del seguro (12 meses)	Desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2025 Hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026
-----------------------------------	--

Bienes asegurados

Se amparan bajo este seguro todos los bienes que se encuentren en una operación de Leasing Financiero, pignorados o recibidos en garantía a favor de BANCOLOMBIA o bajo cualquier otra forma de financiación. Estos activos pueden estar ubicados en cualquier parte del territorio nacional, dentro o fuera de predios.

Así las cosas, no se tendrán limitaciones ni restricciones por ubicación de los riesgos.

Dichos bienes corresponden a todos los componentes del sistema de generación de energía fotovoltaica, pero no limitados a: Paneles fotovoltaicos, inversores, baterías, cables, líneas de transmisión, estructuras fijas, entre otros. Las líneas transmisión no se aseguran de forma automática.

B.5. Condiciones del valor asegurado:

Valor asegurado	Al ingreso: El valor asegurado será el valor del activo notificado al inicio de la operación. Este valor deberá corresponder al 100% del valor de reposición a nuevo del sistema. Se incluyen en el valor de reposición los gastos de transporte, equipo, montaje, puesta en marcha, derechos de aduana, fletes, impuestos, mano de obra y otros costos si los hubiere.
-----------------	---

	En la renovación: El valor asegurado se actualizará según lo informado por BANCOLOMBIA. En cuanto al incremento de los valores asegurados en la renovación, Sura propone unas mesas de trabajo para conocer las metodologías utilizadas por Bancolombia actualmente.
Restablecimiento del valor asegurado	Se acepta el restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. No aplica para el amparo de HMAACC + AMIT.

A. Modalidad de aseguramiento

Todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida ya sea que los bienes estén en uso o inactivos o se encuentren en curso de desmontaje para efectos de revisión, limpieza, mantenimiento, renovación, reparación, acondicionamiento o fines similares o que hayan sido trasladados a otros predios, ubicados dentro del territorio nacional. Se cubren proyectos en operación y/o mantenimiento/reparación/acondicionamiento. La etapa de montaje se cubre con una póliza de TRM.

Bajo revisión y autorización de Sura se cubren los equipos inactivos y aquellos que hayan sido trasladados a otros predios para su almacenamiento.

B. Ubicación de los bienes

La cobertura para la generalidad de bienes que conforman el presente programa de seguros, operan o están ubicados en cualquier lugar del territorio nacional.

C. Duración de la cobertura

La cobertura podrá iniciar luego de que se entrega por parte del proveedor el acta de finalización y pruebas (En cuanto a al certificado RETIE se puede tener como una subjetividad con un plazo de cumplimiento de 30 días) y estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones financieras con BANCOLOMBIA y el activo sea restituido o se solicite el retiro del bien asegurado, por transferencia a cualquier título o por cualquier motivo, entendiéndose que no habrá en ningún momento pérdida del interés asegurable. Sin embargo, en caso de que la operación de leasing sea prepagada, el seguro estará vigente hasta la fecha que se tenía como próximo canon antes de realizarse el prepago.

Se aclara que el cobro de la prima iniciará desde el mismo momento del inicio de la cobertura y finaliza en el retiro del bien de la póliza.

Sura se compromete a dar cobertura a las operaciones terminadas, por un tiempo adicional posterior a la finalización de la cobertura individual, de acuerdo con las condiciones particulares. No habrá objeciones relacionadas con pérdida de interés asegurable. La Aseguradora Adjudicataria deberá otorgar cobertura por un término no superior a 30 días. La cobertura, posterior a la finalización de la cobertura individual, se da mientras haya pago de prima.

D. Coberturas principales:

Las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa de cualquier riesgo no excluido. Incluyendo, pero no limitados a:

- Incendio y/o rayo, y el calor y el humo producidos por estos fenómenos.
- Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado.
- Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, lluvia, granizo, helada y deshielo.
- Daños por agua, anegación, inundación y avalancha.
- Caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas y choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado.
- Asentamientos, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno; derrumbes y desprendimiento de tierra, lodo, nieve y roca; cuanto estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista.
- Actos de autoridad competentes tendientes a aminorar o evitar la propagación del siniestro.
- Desastres naturales, es decir, lluvias, inundaciones, vientos fuertes, avalanchas, rayo y deslizamientos.
- Agua proveniente del interior o exterior de las instalaciones.
- Daño interno.

- **AMPARO ADICIONAL N° 1. Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica y tsunami y otros eventos de la naturaleza:** Según condiciones generales, forma (F-13-18-0030-245). Al 100%.
- **AMPARO ADICIONAL N° 2. Vandalismo, sabotaje y terrorismo, es decir, por personas involucradas en desordenes, disturbios, huelgas y actos terroristas."HMACC y AMIT":** Según condiciones generales, forma (F-13-18-0030-245). Al 100% del valor asegurado del activo afectado asegurado bajo la presente póliza.
- **AMPARO ADICIONAL N°3. Sustracción con violencia /Hurto calificado de acuerdo a su definición legal.** Según condiciones generales, forma (F-13-18-0030-245). Al 100%.
- **AMPARO ADICIONAL N°4. Sustracción sin violencia /Hurto Simple de acuerdo a su definición legal.** Según condiciones generales, forma (F-13-18-0030-245). Al 100%.
- **Cualquier evento no expresamente excluido:** Se otorga al 100%

- **OTROS GASTOS CUBIERTOS**

Según condiciones generales, forma (F-13-18-0030-245).

- a. Gastos para la preservación de bienes
- b. Gastos de extinción del siniestro
- c. Gastos para la remoción de escombros
- d. Honorarios profesionales
- e. Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso.
- f. Gastos para la obtención de licencias y permisos

La suma máxima que SURA indemnizará por uno, varios o todos los conceptos a que se refiere los literales “a” al “f”, en ningún caso será superior al veinticinco por ciento (25%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

Este porcentaje, constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que SURA asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

- **Modulo adicional de Responsabilidad Civil en predios y por operaciones:** COP\$ 200.000.000 LIMITE ASEGURADO POR EVENTO / VIGENCIA

E. Exclusiones: Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales forma **F-13-18-0030-245** se excluye:

- Daño interno de los equipos pertenecientes al sistema de generación fotovoltaica, cuando estos se encuentren en el periodo de garantía del fabricante.
- Defectos de fabricación del sistema de generación fotovoltaica, que sean imputables y que estén dentro de la garantía del fabricante.
- Daños y/o pérdidas de los bienes asegurados provenientes del incumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- Daños o pérdidas materiales debido al incumplimiento de las recomendaciones de los fabricantes del sistema de generación fotovoltaica, relativas a la operación y mantenimiento del mismo.
- Todo tipo de eficiencia o rendimiento del sistema de generación fotovoltaica, así como el lucro cesante asociado a este.
- Pérdida de contenidos en tanques debido a daños materiales cubiertos por este seguro
- Los bienes y amparos objeto de otras coberturas tales como, pero no limitados a: Transportes, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Automóviles, Construcción de Obras Civiles, Infidelidad y Riesgos Financieros, Manejo Global Comercial, Perdidas de beneficios por anticipado (ALOP), Todo Riesgo Construcción, Todo Riesgo Montaje y cualquier otro amparo o cobertura no especificado en estos términos y condiciones.
- Hurto simple y/o Desaparición misteriosa.
- Incendio de algodón como materia prima, incluyendo, pero sin limitarse a algodón en pacas o en semillas.
- Animales vivos
- Combustión espontánea para mercancías a granel.
- Obras civiles terminadas tales como pero no limitados a carreteras, puentes, embalses, represas, canales, túneles, muelles, murallas de mar, embarcaderos, malecones, diques, pozos, oleoductos y gasoductos.
- La obsolescencia tecnológica y/o pérdida de uso, se indemnizará únicamente los equipos que sufran daños físicos o materiales y no se indemnizarán pérdidas indirectas o consecuenciales.
- Lucro cesante o pérdidas consecuenciales
- Sistemas de generación fotovoltaica que se encuentren durante su periodo de montaje o pruebas, y que no se encuentren en condiciones satisfactorias para operar.
- Sistemas de generación fotovoltaicos con una capacidad de generación mayor a los 3 MW.
- Las pérdidas provenientes de Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria

- Las pérdidas provenientes de Lucro Cesante por daño interno de Equipo electrónico, por hurto o sustracción.
- Líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y datos.
- Proyectos de sistemas de energía fotovoltaica que no cuenten con certificado Retie de la obra.
- Proyectos de sistemas de energía fotovoltaica que aún no hayan finalizado montaje ni superado las respectivas pruebas.

F. Deducibles:

- **Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami y otros eventos de la naturaleza:** 3% del valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo dos (2) SMMLV.
- **Vandalismo y terrorismo, es decir, por personas involucradas en desordenes, disturbios, huelgas y actos terroristas."HMACC y AMIT":** 10% de la pérdida mínimo un (1) SMMLV. Para sistemas con una potencia mayor a 14 kWp el deducible será de 15% del siniestro, mínimo 2 SMMLV
- **Sustracción con violencia/Hurto calificado de acuerdo a su definición legal:** 10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV. Para sistemas con una potencia mayor a 14 kWp el deducible será de 15% del siniestro, mínimo 2 SMMLV
- **Sustracción sin violencia/Hurto Simple de acuerdo a su definición legal:** 10% del valor de la pérdida, mínimo dos (2) SMMLV. Para sistemas con una potencia mayor a 14 kWp el deducible será de 15% del siniestro, mínimo 2 SMMLV
- **Demás eventos:** 5% del valor de la pérdida, mínimo un (1) SMMLV. Para sistemas con una potencia mayor a 14 kWp el deducible será de 10% del siniestro, mínimo 2 SMMLV
- **Responsabilidad en predios y por operaciones:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

G. Condiciones adicionales:

Modalidad del seguro:	Todo riesgo daño material
Clausulado aplicable:	F-13-18-0030-245
Ampliación del aviso de siniestro:	Se debe dar noticia de la ocurrencia del siniestro a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
	Es condición de cobertura, que LEASING BANCOLOMBIA envíe a Seguros Generales Suramericana S.A. la siguiente información, una vez los equipos estén listos para operar, sin superar un máximo de 30 días luego del inicio de la vigencia de la póliza: • Valor total del sistema de energía fotovoltaica • Total, de kilovatios de potencia del sistema.

	- Confirmación de la finalización a satisfacción de las pruebas al sistema, con su certificado su funcionamiento por parte del proveedor y que no existan trabajos de montaje pendientes. - Para riesgos que hayan sido instalados con anterioridad a dos (2) años de la solicitud, se debe contar con inspección a satisfacción. - Informar los nombres de los fabricantes (marca) de los paneles, inversores y baterías - Aportar los certificados de calidad de los equipos que componen el sistema. - Coordenadas de ubicación donde se encuentra instalado el sistema - Información sobre la actividad del predio donde se encuentra instalado el sistema. - Descripción de los equipos. - Confirmación de eventos o siniestros ocurridos durante los últimos 3 años.																									
Determinación del valor de la indemnización:	Para efectos de indemnización del sistema de generación de energía fotovoltaica, bajo la presente póliza aplican las siguientes condiciones de demérito: <u>Paneles solares (*)</u><table><tr><th>Antigüedad del equipo</th><th>Demérito (%)</th></tr><tr><td>De 0 a 5 años</td><td>10%</td></tr><tr><td>Más De 5 y menos de 11 años</td><td>15%</td></tr><tr><td>Más De 11 y menos de 18 años</td><td>20%</td></tr><tr><td>Más De 18 y menos de 25 años</td><td>25%</td></tr><tr><td>Mas de 25 años</td><td>50%</td></tr></table> <u>Demás equipos del sistema:</u><table><tr><th>Antigüedad del equipo</th><th>Demérito (%)</th></tr><tr><td>De 0 a 3 años</td><td>0%</td></tr><tr><td>Más De 3 y menos de 4 años</td><td>20%</td></tr><tr><td>Más De 4 y menos de 5 años</td><td>30%</td></tr><tr><td>Más De 5 y menos de 6 años</td><td>40%</td></tr><tr><td>Mas de 6 años</td><td>50%</td></tr></table> (*) sujeto a que los mismos tengan certificados de calidad		Antigüedad del equipo	Demérito (%)	De 0 a 5 años	10%	Más De 5 y menos de 11 años	15%	Más De 11 y menos de 18 años	20%	Más De 18 y menos de 25 años	25%	Mas de 25 años	50%	Antigüedad del equipo	Demérito (%)	De 0 a 3 años	0%	Más De 3 y menos de 4 años	20%	Más De 4 y menos de 5 años	30%	Más De 5 y menos de 6 años	40%	Mas de 6 años	50%
Antigüedad del equipo	Demérito (%)																									
De 0 a 5 años	10%																									
Más De 5 y menos de 11 años	15%																									
Más De 11 y menos de 18 años	20%																									
Más De 18 y menos de 25 años	25%																									
Mas de 25 años	50%																									
Antigüedad del equipo	Demérito (%)																									
De 0 a 3 años	0%																									
Más De 3 y menos de 4 años	20%																									
Más De 4 y menos de 5 años	30%																									
Más De 5 y menos de 6 años	40%																									
Mas de 6 años	50%																									
Pagos Parciales	Según cláusula de anticipo																									
Salvamento	Leasing Bancolombia y el asegurado serán los primeros opcionados en los derechos de salvamento.																									
Ajustadores	Leasing Bancolombia y Seguros Generales Suramericana S.A. escogerán de mutuo acuerdo al ajustador de la lista de ajustadores que en el momento del siniestro tengan convenio con Seguros Generales Suramericana S.A.																									
Compañías aseguradoras:	Seguros Generales Suramericana S.A. 100%																									
Asesor de seguros:	Willis Tower Watson	código: 5947																								
Sucursal de radicación:	Bancolombia Deudores	código: 2765																								

SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
Sublímites	Los valores especificados como sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
Sarlaft:	Aplica según los requisitos del Capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera.
Obligaciones adicionales:	• Será condición para este seguro que sea verificado que el montaje del sistema haya terminado, y las pruebas desarrolladas satisfactoriamente. • Para los sistemas de generación solar que tengan más de dos años de instalados, se deberá efectuar una inspección donde se determine que el sistema se encuentra en óptimas condiciones para operar y el concepto del inspector sea favorable.

Listado de cláusulas y endosos aplicables (ver textos adicionales):

- Cláusula de infraseguro al 90%
- Solución de controversias, (Arbitramento)
- Cláusula de limitación y exclusión de sanciones
- Cobertura de daños fuera de predios (solo aplica para bienes muebles asegurados)
- Anticipo de indemnización en caso de siniestro
- Labores y materiales
- Cláusula de designación de bienes
- Corto plazo
- Cláusula de terminación y revocación unilateral
- Conocimiento del riesgo
- Prescripción de las acciones (delimitación temporal)
- Reposición o reemplazo
- No modificación de condiciones durante la vigencia del seguro
- Atención a reclamaciones Todo Riesgo Daño Material
- Cláusula de seguro en moneda extranjera
- Cláusula de extensión y revisión de términos
- Canon de arrendamiento
- Inspecciones sin activo en sitio
- Pago Indemnizaciones en reclamaciones por pérdidas menores
- Cláusula de subarriendo
- Cláusula de errores y omisiones e inexactitudes
- Atención a reclamaciones Todo Riesgo Daño Material

H. Textos adicionales a la sección 3:

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION DE SANCIONES

No se otorgará cobertura y Suramericana no será responsable de pagar cualquier reclamación o de proporcionar cualquier beneficio en tanto que tal cobertura, el pago de tal reclamación o de tal beneficio signifiquen una exposición de Suramericana a sanciones, prohibiciones o restricciones en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones, leyes o regulaciones comerciales o económicas de la Unión Europea, del Reino Unido o de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN Y REVISIÓN DE TÉRMINOS

El objeto de la presente cláusula es el de reglamentar los derechos y obligaciones de las partes en caso de que durante la vigencia del contrato de seguro se presenten cambios y/o modificaciones sustanciales.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato de seguro será de 12 meses a partir del inicio de la vigencia del presente contrato de seguro. En caso de que se presenten cambios sustanciales en las circunstancias que estaban presentes al inicio de la vigencia, cualquiera de las partes tendrá el derecho a solicitar la revisión de las condiciones contractuales presentando el respectivo análisis técnico.

Se consideran cambios sustanciales que darían lugar a una revisión de condiciones, los siguientes:

Modificaciones sustanciales en el estado del riesgo.

Siniestralidad mayor al 50%.

Modificaciones sustanciales en la legislación Colombiana que de alguna manera impliquen un incremento de responsabilidad de Seguros Generales Suramericana S.A.

Durante el primer año de vigencia del presente contrato de seguro, y para efectos de verificar si se presentan cambios sustanciales, se revisarán las cifras y se informará sobre el resultado de su revisión. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias que darían el derecho a la revisión de condiciones, las partes dispondrán de un plazo de 3 meses para negociar las condiciones que regirán la continuidad del contrato de seguro hasta su renovación.

Los cambios negociados aplicarán a los negocios que se suscriban posterior a esta negociación.

CANON DE ARRENDAMIENTO

Cuando el bien asegurado sufra daños y pérdidas materiales por un evento amparado y contratado en esta póliza, SURA indemnizará a BANCOLOMBIA la obligación del arrendatario de cumplir con el canon de arrendamiento sobre bien asegurado en virtud de cualquier operación de arrendamiento, así:

- Para efectos de este amparo la suma máxima que SURA indemnizará por este amparo adicional nunca será superior al 1% del valor asegurado del bien asegurado, máximo por 3 meses (tres cuotas mensuales).
- La suma a indemnizar por este amparo adicional se basa en el valor de la cuota mensual (canon de arrendamiento) de acuerdo con el valor de la operación de arrendamiento operativo puro. El canon del activo siniestrado se cancela completo y no a prorrata.
- Será indemnizable solo una vez por vigencia por activo.
- Para el cálculo de número de cuotas a indemnizar por este amparo, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha del siniestro y la fecha en que SURA anuncia el pago. Se pagarán como máximo 3 cuotas.
- BANCOLOMBIA deberá indicar el valor de la cuota mensual del activo (no de la operación) que se vio afectada por el siniestro.
- Si el siniestro es indemnizable bajo la presente póliza, SURA indemnizará como mínimo un canon del activo (no de la operación). Una vez por vigencia.

- La presente cobertura opera como sublímite del valor asegurado, es decir, que no se debe incrementar el valor asegurado en un 3% ni cobrar la prima sobre dicho valor totalizado.

No aplica deducibles para la cobertura de canon de arrendamiento, sin embargo, para que sea válido el presente amparo el activo tiene que estar inactivo por mínimo 15 días a causa del siniestro.

COBERTURA DE DAÑOS FUERA DE PREDIOS SOLO APLICA PARA BIENES MUEBLES

Se otorga cobertura cuando el activo se encuentre en un predio diferente al reportado en el momento de la suscripción inicial, es decir, tendrá cobertura en cualquier predio donde el asegurado o el subarrendatario autorizado por Leasing ejercen su operación, ya sea su sede ordinaria de operaciones u otros predios donde realice sus operaciones dentro del territorio nacional. Sin embargo se aclara que mientras el equipo es movilizado no tiene cobertura por Todo Riesgo Daño Material sino que deberá contratar cobertura de transporte en caso de requerirse. La cobertura de Daños Materiales comienza a operar una vez el equipo haya ingresado al predio donde operará.

INSPECCIONES SIN ACTIVO EN SITIO

En caso de ser necesaria la determinación del aseguramiento para un activo nuevo o usado que no haya sido llevado a su ubicación final, y Sura considere necesaria una inspección por encontrarse por fuera de la cobertura automática, ésta podrá llevarse a cabo antes de la llegada del activo para la determinación del aseguramiento.

PAGO INDEMNIZACIONES EN RECLAMACIONES POR PÉRDIDAS MENORES

En caso de reclamaciones inferiores a \$10.000.000 SURA se compromete a realizar el pago con el solo hecho de demostrar la pérdida y su cuantía

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

En el evento que BANCOLOMBIA o su cliente temporalmente no puedan cumplir con el aporte de la totalidad de los documentos acordados con SURA para la definición y pago de una indemnización, pero que del análisis de los documentos suministrados se pueda concluir determinadamente que el evento que la causó se encuentra amparado y se pueda establecer claramente el monto probable de la indemnización, SURA, pagará a título de anticipo el valor correspondiente al 70% de la indemnización y dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que SURAMERICANA determina la pérdida total. El 30% restante se indemnizará dentro de los términos estipulados por la ley.

Para el anticipo de la indemnización no es obligatorio que Bancolombia haga el requerimiento formal de pago a Suramericana, si no que se podrá hacer de manera automática, teniendo en cuenta que se trata de pérdidas totales y que además el anticipo siempre debe ser girado a Bancolombia. Para pérdidas parciales, no opera la cláusula.

LABORES Y MATERIALES

Como se define en el condicionado general Seguro Todo Riesgo Deudores, **F-13-18-0030-245**

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE BIENES

SURA acepta y ampara los bienes tal como el ASEGURADO los tiene inventariados en las cuentas de su organización contable, aun cuando su denominación no se haya hecho

constar en las definiciones anteriores. Esta cláusula se refiere al nombre de las cuentas y no a su valor.

CLÁUSULA DE SUBARRIENDO

SURA acepta que el deudor/locatario pueda subarrendar o entregar en comodato el bien asegurado, siempre y cuando lo informe a Sura y la actividad que se vaya a desarrollar en el bien asegurado no se encuentre dentro del Anexo 1. El subarriendo de los paneles se puede aceptar sin condiciones; sin embargo, el subarriendo del inmueble en el cual se encuentran los paneles se suscribe en lo definido para TRDM en esta licitación.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Sura ha inspeccionado los bienes amparados y por consiguiente deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

REPOSICIÓN O REEMPLAZO

Para los bienes muebles en general, se entiende como valor de reposición o reemplazo la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase o características iguales o similares de los objetos asegurados, no superiores ni de mayor capacidad, sin deducción alguna de demérito por uso o vetustez.

ATENCIÓN A RECLAMACIONES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

El proceso de atención de reclamaciones inicia en el momento en que el cliente directamente o BANCOLOMBIA notifiquen la ocurrencia de un siniestro por cualquier medio a SURA

- **Requisitos para Aviso de Siniestro**
Para la atención oportuna de un aviso de siniestro, éste debe contener la información siguiente:
 - Circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del daño o pérdida
 - Nombre y número de identificación del asegurado
 - Pérdida estimada (valor tentativo)
 - Datos de contacto para realizar la inspección, si aplica.
 - Número de Operación Leasing
- **Requisitos para presentar la reclamación:**
Para la atención oportuna de un siniestro, éste debe contener la información siguiente:
 - Carta de reclamación a SURA
 - Informe de autoridad competente que atendió el evento si aplica
 - Informe técnico para determinar las causas y alcances de los daños si aplica
 - Una o dos cotizaciones o presupuestos de reparación, reconstrucción.
 - Cotización de un equipo de similares características (Aplica para maquinaria)
 - Denuncio ante la Autoridad Competente si aplica
 - Valor de Reposición a Nuevo (activos diferentes a Tecnología) o Reconstrucción
 - Saldo de la Deuda informado por BANCOLOMBIA
 - Registro fotográfico si aplica
 - Factura de compra del activo
 - Copia del operación de Leasing

- Información sobre la ubicación del salvamento

TASA DE CAMBIO

En caso de que los gastos efectuados por el asegurado para reponer la pérdida sean en pesos colombianos, la indemnización se efectuará en pesos colombianos.

En caso de que los gastos efectuados por el asegurado para reponer la pérdida sean en moneda extranjera y la indemnización se deba efectuar en pesos colombianos de acuerdo al régimen cambiario, se procederá a convertir el valor expresado en moneda extranjera a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado vigente a la fecha del día del pago.

En caso de que los gastos efectuados por el asegurado para reponer la pérdida sean en moneda extranjera y la indemnización se pueda efectuar en moneda extranjera de acuerdo con lo estipulado en el régimen cambiario, la aseguradora procederá a calcular la indemnización en moneda extranjera.

En caso de que en un gasto se vea involucrada una moneda diferente al dólar, euro o al peso colombiano se procederá a convertir a dólares a la tasa de cambio de tal moneda con respecto al dólar, según la tabla de tasa de cambio del banco de la república de Colombia, en la fecha en que se efectúe la indemnización.

COBERTURA PARA ACTIVOS IMPORTADOS

Sura deberá otorgar cobertura sin restricción alguna a aquellos activos que hayan sido importados por BANCOLOMBIA en las condiciones en que se encuentren. Esta cobertura se entiende como cobertura de mercancía (amparos de incendio y sustracción), es decir, incluyendo los que se encuentren almacenados y a los cuales no se les haya realizado montaje, pruebas u operación. Cada caso deberá ser enviado a Sura para su análisis y definición de condiciones. Se cubre bajo una póliza aparte a la de paneles.

CLÁUSULA DE NO CONTROL

La cobertura de la póliza para el activo permanecerá siempre y cuando los daños o pérdidas materiales que sufra dicho bien asegurado no hayan sido causados directa o indirectamente por, no sean resultantes o derivados de, embargos, secuestros y/o sentencia judicial, y además si no se presenta agravación del riesgo. Ante esta última, y de acuerdo al artículo 1060 del código de comercio, Suramericana deberá ser notificada para revisar la continuidad del seguro.

Se aclara que la agravación del riesgo puede ser, pero no está limitada a, el cambio de la tenencia del activo.

COBERTURA DE CONJUNTOS

Si como consecuencia de un riesgo amparado por esta póliza, un bien, maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

CLÁUSULA DE NORMA RETIE

Se deja constancia que la suma asegurada y el valor a indemnizar incluyen el sobre costo (si lo hubiese) de adecuar el sistema solar fotovoltaico a las normas del reglamento técnico de instalaciones eléctricas. El sistema asegurado debe cumplir con el reglamento RETIE desde el inicio de vigencia del seguro.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PREDIO

No habrá limite de responsabilidad por predio diferente al 100% del valor asegurado en caratula

CLÁUSULA 72 HORAS PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.

DEFINICIONES

PANELES SOLARES: Los paneles solares, son pero no limitado aquellos equipos incluyendo inversores, estructura y todo su sistema de generación de energía fotovoltaica interconectada que se instalan sobre techo o sobre piso y generan energía eléctrica a partir la irradiación solar.

LEASING FINANCIERO: El leasing financiero es un negocio jurídico en virtud del cual una entidad financiera entrega al Locatario un activo determinado con el fin de que esta lo use y goce a cambio del pago de un canon periódico durante un plazo establecido por las partes, luego del cual el bien debe ser restituido a la entidad financiera, o puede ser adquirido por parte del locatario si éste decide ejercer la opción de adquisición que por virtud de la operación se pacta a su favor

ANEXO 1

ACTIVIDADES Y BIENES EXCLUIDOS	
Actividad/Bien	Detalle
Carpintería de madera	Fabricación, elaboración, reparación, transformación de productos de madera, muebles de madera, partes y piezas de madera, recipientes de madera, tales como, pero no limitados a carpinterías, ebanisterías, aserraderos, madera almacenada (incluidos los depósitos) y similares. (No incluye almacenes que comercialicen estos productos)
Gas	Prospección, extracción, explotación y procesamiento de gas
Líneas de conducción	Líneas de conducción (oleoductos, gasoductos, poliducto).
Líneas de transmisión/energía eléctrica	Líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y datos, que se encuentren fuera de los predios del asegurado o hasta un radio de 1km de las instalaciones del Asegurado o los límites del predio. Torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, centrales de generación de energía eléctrica, inclusive las subestaciones. Telecomunicaciones y otras redes de servicios públicos (incluye antenas, radares y demás).
Hidrocarburos	Hidrocarburos: exploración, explotación, procesamiento, transporte y/o almacenamiento. Extracción de hidrocarburos por métodos no convencionales: no se cuenta con apetito para los siguientes métodos de extracción, además de empresas que cuenten con participación mayor al 20% de sus actividades en estos procesos: Arenas bituminosas, extracción en el ártico y aguas ultra profundas. Instalaciones petroleras y petroquímicas incluyendo fabricación de lubricantes
Cultivos	Plantaciones, cultivos, floricultura incluyendo plantas, o siembras de cualquier tipo, bosques y árboles en pie, en crecimiento o madera almacenada.
Generación de energía	Presas, plantas o centrales de generación de energía: hidroeléctricas, termoeléctricas, energía eólica. Equipos individuales o grupos de equipos con capacidad instalada superior a 3 MW, para sistemas solares fotovoltaicos superior a 15 MW
Explosivos	Fabricación, almacenamiento, venta de explosivos y/o juegos pirotécnicos
Fuerza pública	Actividades de seguridad y orden público (Esto no aplica para actividades de seguridad privada). Estaciones de policía y/o instalaciones militares.
Algodón	Riesgos donde la actividad principal sea el almacenamiento y/o procesamiento de algodón, sea en pacas o en semillas.
Trabajos bajo tierra	Minas subterráneas, túneles y todo tipo de trabajos subterráneos, incluyendo equipos de contratistas bajo tierra. Así mismo, se excluyen máquinas, equipos y herramientas para la operación de bombeo, perforación o extracción de gases y/o de petróleo, excepto cuando los mismos se encuentran desmontados y/o depositados en almacenes. Donde sea aplicable se permite incluir la planta de procesamiento y conversión de minerales (activos en superficie)
Embajadas	Embajadas, consulados, legaciones, misiones diplomáticas y residencias de los Embajadores. No se excluyen embajadas cuyo valor asegurable sea inferior a 100 millones de pesos.
Fluidos derivados del petróleo	Instalaciones cuya actividad principal sea servir de depósitos de combustibles (las estaciones de servicios y expendios de lubricantes al detal no hacen parte de esta exclusión)
Nuclear	Riesgos nucleares de cualquier índole
Obras civiles terminadas	Obras civiles terminadas fuera de predios, tales como pero no limitadas a: Carreteras, puentes, vías férreas, tuneles, canales, diques, tuberías, alcantarillado, acueducto, entre otros
Expendio de licor	Cantinas, bares, tabernas, discotecas, billares, night clubs y similares
Pinturas y similares	Fábricas, almacenes, puntos de venta y/o depósitos de pinturas, barnices, pegantes, colas y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas (Predios cuya actividad sea esta únicamente, de manera principal y exclusiva. No Incluye Ferreterías)
Ceras	Fabricación, almacenamiento y/o venta de Velas, veladoras, fósforos, espermás, Ceras en General. De manera principal y exclusiva
Juegos de azar	Apuestas, bingos, venta de billetes de loterías, juegos de azar, casinos
Minería	Extracción de minerales en general, tales como, pero no limitados a: arcillas de uso industrial, caliza, caolín, bentonitas, piedra, arena, arcillas comunes, yeso, sal, anhidrita, oro, metales preciosos
Espumas	Fabricación, almacenamiento y/o comercialización de acolchados y colchonerías, espumas, espumas plásticas y espumados de manera principal y exclusiva

Encendedores	Fabricación, almacenamiento y/o comercialización de Fósforos y encendedores de manera principal y exclusiva
Llantas	Fabricación, almacenamiento y/o venta de neumáticos de caucho y/o llantas, esto aplica también para Reencauche de llantas usadas
Compra venta	Prenderías, compra ventas y casas de cambio.
Moteles	Casas de tolerancia y moteles o pensiones
Equipos flotantes	Cualquier clase de instalación flotante y/o vehículo flotante (Se entiende por equipo flotante aquel que tenga capacidad de flotar en cualquier fluido)
Comercio informal	Todo tipo de comercio informal o que distribuya mercancía de presumible contrabando
Terrenos	Terrenos o lotes baldíos
Equipos rodantes	Riesgos de ferrocarriles y trenes y equipos rodantes (rolling stock)
Reciclaje	Recolección de desechos peligrosos y no peligrosos. Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos y peligrosos. Recuperación de materiales. Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos. Almacenamiento, transformación y/o comercialización de material reciclado de cualquier tipo y para cualquier fin
Plantas de fundición	Plantas de fundición
Peces	Pisciculturas, acuiculturas, pesca marítima (esto aplica para peces, lagos, cuerpos de agua)
Copropiedades residenciales	Copropiedades residenciales
Armas	Fabricación, almacenamiento, distribución y/o comercialización de armas y municiones
Carbón	Riesgos donde se realicen procesos de extracción, producción, comercialización, transporte, transformación y/o generación de carbón; así como otras actividades relacionadas al carbón de manera exclusiva y principal. Nueva generación térmica: Nueva extracción de carbón y nuevas plantas de generación eléctrica a partir de carbón.
Cemento, cal y yeso	Fabricación de cemento, cal y yeso
Otras asociaciones	Sedes de partidos y/o campañas políticas y sedes de asociaciones sindicales
Asbesto	Fabricación, comercialización, almacenamiento y/o distribución de asbesto de manera única y exclusiva
Fumigación	Fumigación de planta (aspersión)
Polvo metálico	Fabricación, comercialización, almacenamiento y/o distribución de polvo metálico de manera única y exclusiva
Tabaco	Elaboración, producción, almacenamiento, comercialización y/o manufactura de tabaco de manera única y exclusiva
Semillas	Elaboración, producción, almacenamiento, comercialización y/o tratamiento de semillas para propagación de manera única y exclusiva
Bienes	Todos aquellos bienes cuyo valor supere significativamente el de los materiales que lo componen (tales como obras de arte, antigüedades, colecciones de toda clase, objetos muebles que tengan especial valor artístico, científico o histórico, dinero en efectivo, títulos valores, archivos magnéticos, diskettes, cassettes, microfilms, microfichas y otros medios de archivo magnético, entre otros). Contrucciones en paja, guadua, caña brava, tapia, bareque, palma. Equipos y maquinarias prototipos en fase experimental. Neumáticos y llantas. Maquinaria fuera de predios. Bienes situados en, sobre o bajo el agua que por su finalidad se extinden desde la costa o márgenes. Construcciones hechas exclusivamente con placas tipo sandwich. Bienes en reparación (cuando esta sea la actividad principal)
Betunes	Fabricación, producción, almacenamiento, comercialización y/o distribución de betunes de manera única y exclusiva

LOS SIGUIENTES RIESGOS NO SE ASEGURAN AUTOMÁTICAMENTE Y REQUIEREN INSPECCIÓN

Actividad/Bien	Detalle
Panela	Elaboración de panela
Almacenamiento	Almacenes generales de deposito
Cueros y pieles	Fabricación y proceso de curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles

Aceites y grasas	Elaboración, producción, almacenamiento, distribución y/o comercialización de aceites y grasas de cualquier origen de forma única y exclusiva
Molinería	Elaboración, fabricación y/o procesamiento de productos de molinería de manera única y exclusiva
Papel y cartón	Fabricación, elaboración, producción, almacenamiento, distribución y/o comercialización de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón, cartón ondulado (corrugado), envases, empaques entre otros artículos de papel y cartón de manera única y exclusiva
Plásticos	Transformación, Fabricación de: plásticos en formas primarias y básicas, productos poliméricos como icopor - poron, polietileno, poliestireno, PVC, PET y similares (fabricación de la materia prima) No incluye comercialización.
Invernadero	Cubiertas y/o techos de polietileno tipo invernadero o similares
Animales	Animales vivos (requiere revisión para condiciones especiales)
San Andrés	Activos ubicados en el archipiélago de San Andrés
Drones	Aeronaves no tripuladas (drones)
Bienes	Vallas fuera de predios. Moldes. Equipos y maquinarias para litografías, imprentas y artes gráficas

ANEXO 2: PRINCIPALES FABRICANTES DE PANELES

Rank	Compañía
1	SunPower
2	LG Solar
3	SolarWorld Americas Inc.
4	Hanwha Q CELLS
5	Canadian Solar
6	Silfab
7	Itek Energy
8	Trina Solar
9	Jinko Solar
10	Hyundai Heavy Industries
11	Tesla
12	REC Group
13	Solaria
14	Suniva
15	Panasonic
16	Upsolar
17	Amerisolar
18	SolarTech Universal
19	American Choice Solar
20	Kyocera Solar

Para ampliar el listado de fabricantes, se puede consultar el siguiente link:
<https://solaranalytica.com/tier-1-solar-panels/>



Descarga nuestra App **Seguros SURA** disponible en:  

Líneas de atención 01 8000 518 888

Bogotá 601 437 88 88, Cali 602 437 88 88

y Medellín 604 437 88 88 Celular #888

WhatsApp: 315 275 78 88

Asegúrate de vivir

